

RESOLUCION Nº 22125

VISTO:

El expediente CO-0062-01468015-1 (PEC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un pedido de Certificado Final de Obra por excepción para un inmueble ubicado en el Distrito R2a, que de acuerdo a lo expresado por las áreas intervinientes, presenta varias situaciones antirreglamentarias que refieren fundamentalmente a dimensiones de locales y de escaleras que no cumplimentan alguna de sus medidas, en tanto que otras situaciones pueden ser subsanadas.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Certificado Final de Obra de la edificación ubicada en Pasaje Páez Nº 2.444, Distrito R2a, Nomenclatura Catastral: Manzana 7824N - Parcela 365 - Padrón Municipal Nº 84579 - Partida Inmobiliaria 10-11-05-127472/0009-4.

Art. 2º: Exímase a la propiedad citada en el artículo anterior del cumplimiento de los siguientes artículos: 3.5.9 - Dimensiones y superficies mínimas de locales; 6.8.10 - Escaleras y rampas como medios de comunicación interna; 3.6.4 - Pasillos de servicio para una sola unidad de vivienda y 3.5.1 - Iluminación y ventilación de locales habitables, todos de la Ordenanza Nº 7.279/76.

Art. 3º: Exímase a la propiedad citada en el artículo anterior del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ordenanza Nº 7.279/76; 3.6.6 - Escaleras y rampas principales de salida, siempre que se proceda a colocar pasamanos y 8.8.1 - visuales a linderos, siempre y cuando se presente conformidad del condómino Oeste para dejar tales aberturas.

RESOLUCION Nº 22125

Art. 4º: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra se verificará el cumplimiento del artículo 6.8.0 - Depósito transitorio de residuos; de la Ordenanza Nº 7.279/76 y que la vereda de la propiedad en cuestión cumple con la reglamentación vigente.

Art. 5º: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra se verificará el cumplimiento del Factor de Impermeabilización del Suelo – F.I.S. establecido para la parcela, el cual podrá ser compensado a partir de la colocación de un dispositivo hidráulico, según los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 11.959.

Art. 6º: Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra se verificará el cumplimiento de la Ordenanza Nº 12.437 - Instalaciones que producen humedad.

Art. 7º: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de diciembre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González

Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller

Expte. CO-0062-01468015-1 (PEC).